

## Sesion del dia 13 de Marzo de 1888.

Comenzó por la lectura de la Acta de la Sesion del dia anterior.

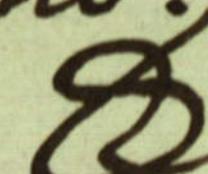
Se dio cuenta del oficio del Ministro de la Guerra, en el que participa, que el Consejo de Regencia había nombrado al Marqués de Cospigni, para que se encargue del mando del 1º Ejército, y de la Capitanía General de Andalucía, mientras se practican las diligencias de investigación acerca de la conducta militar del General La Peña, y que entretanto pasara a substituirle en el mando del 2º Ejército al Marqués de Cospigni, el General D. Carlos O'Donnell; y las Cortes acordaron se contestase: que quedaban enteradas.

Se leyeron los Partes del Mariscal de Campo D. Jph. de Layas relativos a lo ocurrido en la madrugada del 4 del corriente en el Puente de Sti Petri, y de la parte que tuvo la Fropia de su mando en la acción general del dia 5; y se acordó por las Cortes, que se leyeren en Público en la Sesion de mañana, y que se digiere al Consejo de Regencia, que remita a la mayor brevedad un Parte circunstanciado de todos los pormenores que ocurrieron en el ataque de la Cava de del Puente, del modo como estaba colocada la Fropia para su defensa, de la perdida que sufrieron cada uno de los Cuerpos, y de las causas que la motivaron.

Los Pres. Diputados que pasaron al Consejo de Regencia para la conferencia verbal que tenia pedida, dieron cuenta de todo lo que se havia tratado en ella; cuyo resultado se reduce a que S. A. deseando mantener la mas estrecha union, y buena armonia con las Cortes, de las que se considerava como una vecindad, queria que se le allanaren algunos reparos que se le ofrecian, a fin de acertar en el cumplimiento de las ordenes, que se le havian comunicado ultimamente por las Cortes: El primer punto o reparo era si la averiguacion mandada hacer acerca dela conducta militar del General La-Peña en la accion del 5, debia entenderse un proceso formal, que debiese terminar en un Consejo de Guerra, o reducida solo a una indagacion seria y detallada, a fin de instruir a las Cortes para su final resolucion: El segundo punto fué, si el Consejo de Regencia podria emplear o no al General Zayas, no obstante lo que havian mandado las Cortes en el ultimo Oficio, respecto a los Partes del ataque de la Lavera del Puente de St. Petri: El tercero se reducia a saber si relevado del Gobierno de Cadiz el actual Governor, podria emplearse en otros mandos o Comisiones, y si su remocion deberia hacerse desde luego, o podria esperarse hasta que terminasen los actuales movimientos del Ejercito de la Ysla. Fue larga y detenida la discussion que hubo para acordar la contestacion que havia de darse al Consejo de Regencia sobre dichos puntos; y al fin quedó resuelto: Que los mismos Pres.

Diputados pasaren a manifestar de palabra al Consejo de Regencia lo que harian acordado las Cortes sobre cada uno de los puntos expresados, y que a este fin los Srs. Secretarios, les entregasen copia de lo que se havia determinado para el puntual cumplimiento de su Comision. La determinacion de las Cortes fué concevida en los terminos siguientes: 1º. Que hecha la averiguacion detallada, segun lo prevenido por las Cortes, el Consejo de Regencia graduaria con sus conocimientos, prudencia, e interes por el bien dela Patria, si con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza, resulta merito para la formacion de un Consejo de Guerra: 2º. Que el haberse pedido por las Cortes los Partes circunstanciados sobre la accion ocurrida en el Puente de Sti Petri, no obsta para que pueda emplear al General Zayas: 3º. Que el Consejo de Regencia pueda emplear al actual Governor de Cadiz en otros mandos, o Comisiones, quedando a la prudencia de S. A. el verificar su separacion en el momento que crea mas oportuno.

Levantó la sesion el Sr. Presidente, citando para el dia inmediato.

Vicente Joaq. n. Moquera  
Baron de Vartella Prnd. 

Sr. Tomás Xavier  Juan Polo y Patulinal  
Dip.º Secretº  Dijo.º Secretº 